



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°359-06-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 22 de junio del 2023.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N°01-2023-MDCPS-GAJ-JWVV; Resolución de Alcaldía N°348-06-2023/MDCPS-ALC; Resolución de Gerencia Municipal N°118-2023-MDCPS-GM; Informe N°2067-2023-MDCPS-SGLYCP/JTA de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N°0244-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Proveedor S/N de Gerencia Municipal; Informe Legal N°413-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°401-2023-MAOM-MDCPS-GM de Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° N°01-2023-MDCPS-GAJ-JWVV, de fecha 19 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, para el ejercicio presupuestal 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°348-06-2023/MDCPS-ALC de fecha 15 de junio del 2023, se resolvió APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA DE EJECUCION DE FICHA DE EMERGENCIA "DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA PUNTA SAL, DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" POR UN MONTO ESTIMADO DE S/. 238,408.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2023 y la regularización por 20 días hábiles de acuerdo al COMUNICADO N° 006-2023 EF/54.01, de acuerdo a que existe la necesidad de su contratación, a fin de garantizar la defensa y seguridad y mejorar las condiciones del sector, por la causal establecida el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordante con los artículos 100°, 101° y 102 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°118-2023-MDCPS-GM, de 20 junio del 2023, se aprobó la CUARTA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, por la inclusión del proceso de selección conforme al siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE ITEM	VALOR REFERENCIAL	OBJETO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE PROCESO	MES TENTATIVO DE CONVOCATORIA
----	----------------	-------------------	--------	--------------------------	-----------------	-------------------------------

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Canoas de Punta Sal, 22 de junio del 2023.



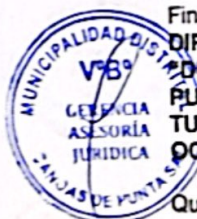
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°359-06-2023/MDCPS-ALC.



15	EJECUCION DEL SERVICIO DE FICHA TECNICA DE EMERGENCIA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA PUNTA SAL DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES	S/. 238,408.11	OBRA	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	CONTRATACIÓN DIRECTA	JUNIO
----	---	----------------	------	--	----------------------	-------



Que, mediante Informe N°2067-2023-MDCPS-SGLYCP/JTA de fecha 20 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerente de Administración y Finanzas, la APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA PUNTA SAL, DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR EL VALOR REFERENCIA DE S/238,408.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES).



Que, Informe N°0244-2023-MDCPS/GA/AAMP de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA PUNTA SAL DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, POR EL VALOR REFERENCIA DE S/238,408.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES).



Que, mediante Provedo S/N de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia Municipal SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita opinión legal respecto a la contratación directa.



Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que dichas contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley. Por ello, las decisiones que se adopten

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°359-06-2023/MDCPS-ALC.



en materia de contrataciones del Estado deben responder al equilibrio armónico que debe existir entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien común e Interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de postores, con el propósito de seleccionar la mejor oferta.



Que mediante Decreto Supremo N°029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y TUMBES, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.



Que mediante Decreto Supremo N°043-2023-PCM, Decreto Supremo que Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 34 102 360,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



Que con Decreto Supremo N° 065-2023-PCM de fecha 25 de mayo del 2023, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, Ahora, para viabilizar las contrataciones públicas, específicamente para elegir al proveedor que ejecutará el contrato, las entidades por regla general deben desarrollar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, pues la competencia efectiva es uno de los presupuestos que permiten a las entidades acceder a la mejor oferta del mercado. No obstante, pese a esta regla general, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente mediante un procedimiento de selección no competitivo con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y constituyen las causales de contratación directa.



Que, no obstante, ello, nos queda claro que la Ley de contrataciones y su reglamento correspondiente también faculta a las entidades a que puedan satisfacer sus necesidades contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor, tal como se advierte del contenido del Art. 27° de la norma acotada y se rigen como causales de contratación directa; sin embargo, la contratación directa no exonera a las entidades de su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado en lo que concierne a las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual que deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

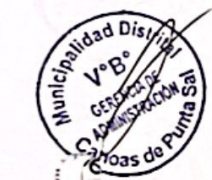
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°359-06-2023/MDCPS-ALC.



Que, en relación a ello, traemos a colación el Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que a la letra dice: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, dicho articulado agrega en los siguientes numerales, que: 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto N°344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los Procedimientos de Contratación y adquisición de bienes, servicios y Obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.



Que, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica el mismo término, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Para mayor abundamiento, primera acepción de "extraordinario" es "Fuera del orden o regla natural o común." la acepción de "imprevisible" es "Que no se puede prever."



Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°359-06-2023/MDCPS-ALC.

resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establece que El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, en ese sentido los procedimientos se establecen según el artículo 53. Procedimientos de selección 53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. **g) Contratación Directa.**

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula lo siguiente:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...).

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...).

Que, dicho ello, el Art. 101 y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha regulado el procedimiento para las contrataciones directas, quedando precisado en el numeral 101.2 y 101.3 que la resolución de alcaldía o el acuerdo de concejo que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; asimismo, el acuerdo mencionado serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; para lo cual es necesario que las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervienen en el proceso de la decisión y ejecución el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento.

Que, mediante COMUNICADO N° 006-2023 EF/54.01 que a letra dice:

- Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°359-06-2023/MDCPS-ALC.



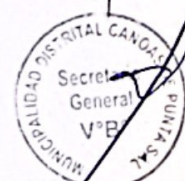
- Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.



Que, a mayor abundamiento, tenemos que la modificatoria del numeral 27.2) del art. 27 de la Ley el cual señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable; conforme a ello, tenemos que el **numeral 101.1 del RLCE señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es INDELEGABLE.**



Que, mediante Informe Legal N°413-2023-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 21 de junio del 2023, Gerencia de Asesoría Legal concluye que es **VIABLE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA "DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA PUNTA SAL, DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de acuerdo a lo tipificado en el Art. 27°, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de diez (10) días calendarios, por el valor referencia de s/.238,408.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES), conforme fluye en el informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, siendo afectada al gasto de la cadena señalada en la Certificación de Créditos Presupuestales -NOTA N°00471-2023, **CORRESPONDIENDO SER APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO CON EL NUMERAL 27.2 DEL ARTÍCULO 27° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE ENCUENTRA LEGALMENTE SUSTENTADA LA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA "DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA PUNTA SAL, DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**



Que, mediante Informe N°401-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 21 de junio del 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio a través del cual se apruebe **EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA DE "DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA PUNTA SAL DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el valor referencia de s/.238,408.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES).**

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°359-06-2023/MDCPS-ALC.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA "DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA PUNTA SAL, DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", POR EL IMPORTE DE S/238,408.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES).EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, EJECUTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL REFERIDO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER QUE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, SE ENCARGUE DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, ACTUANDO CONFORME A LO SEÑALADO POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER QUE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL CUMPLA CON REGISTRAR Y PUBLICAR EN EL SEACE LOS INFORMES, RESOLUCIÓN O ACUERDOS ANTES MENCIONADOS, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY.

ARTÍCULO QUINTO: DÉSE CUENTA A GERENCIA MUNICIPAL; GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, PARA LOS FINES PERTINENTES



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030